

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

963

BLAZQUEZ GARCIA, Julián; hijo de Antonio y Ramona; domiciliado últimamente en Mediodía Grande, 12; comparecerá el día 6 de Abril próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Eduardo Prados Retrato, con el número 302 de orden del corriente año.

3424

967

CORTES, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo en Villanueva de la Serena el 27 de Febrero próximo pasado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Villanueva de la Serena, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 13 del corriente año, por hurto de caballerías, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

2960

968

GONZALEZ GUTIERREZ, José; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 56, patio; comparecerá el día 28 de Marzo actual, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3495

969

GONZALEZ GUTIERREZ, Josefa; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, 56, patio número 2; comparecerá el día 28 de Marzo actual, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense.

3494

970

LORITA, Juan; comparecerá el día 9 de Abril próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Luis Pérez y otros con los números 267 y 269 de orden del corriente año.

3497

971

NOGUES NOGUERA, Magdalena; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 17, principal; comparecerá el día 28 de Marzo actual, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del

distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por escándalo. 3496

## Juzgados de Primera Instancia

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José Baos y Viñas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 25 del corriente año, sobre muerte de un desconocido de las señas que se expresarán á esta continuación, ocurrida del 6 al 7 del actual, el cual fué hallado cadáver en un chozo como á un kilómetro de la estación del Madroñal, de este término municipal, he acordado, por providencia de esta fecha, librar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por expresado sumario, al pariente ó parientes más cercanos de expresado interfecto, cuyos nombres y vecindad igualmente se desconocen.

Señas del interfecto y prendas del mismo.

Un hombre de unos cincuenta y cinco á sesenta años, color moreno, con toda la barba blanca y descalzo, estatura regular, vistiendo chaqueta azul, pantalón de pana color claro, sin camisa, y de calzoncillo un pantalón negro de tela, con gorra de visera color ceniza obscuro, una faja negra y un palo delgado como caya-do con una rodaja de hierro.

Almodóvar del Campo, 14 de Marzo de 1917.—José Baos. JO—3141

## ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro de cinco años, entero, pelo pardo rayado, con una cicatriz en toda la palecilla izquierda, como de tirar del mastren; y de un aparejo con punto de enjalma, sobrenjalma, dos ropones y mandil, y una jácuma de correa con condena, los cuales fueron robados á la una del día 5 del actual de la cuadra del Molinillo del Conde, término de Villanueva de Tapia, donde habitaba su dueño Manuel Ortega Tobarias, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Que de igual modo se proceda á la detención del autor ó autores de la sustracción, poniéndolos igualmente á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 10 de Marzo de 1917.—Graciano Guijarro y García de la Rosa. JO—3143

## BURGOS

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al ar-

tículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Santos Santos y Jesús Ros; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerles saber la pena interesada por el Ministerio Fiscal en la causa que se les sigue por delito de estafa, bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Burgos, 12 de Marzo de 1917.—Luis Zapatero. JO—3153

## FUENTE DE CANTOS

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto llamado Carlos (s) *Portugués*, que ha residido en Monesterio y Cabeza de Vaca, de estatura alta, de treinta y ocho á cuarenta años, delgado, color rubio, usa bigote, y oficio lañador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes y en concepto de detenido, para ser oído en el sumario que instruyo con el número 8 del año actual, por hurto de un jumento al vecino de Monesterio, Julián Garrote Flores, que fué verificado del corral de su casa la noche del 9 al 10 de Diciembre del año último.

Dado en Fuente de Cantos á 10 de Marzo de 1917.—José González y Donoso.—El Secretario, José M. Gordo.

JO—3159

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 27 del año actual, he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de la yegua que al final se reseña, robada la noche del 25 al 26 de Febrero último de un piensadero ó corralón sito en Valencia del Ventoso, y propiedad del vecino de la misma Vicente Barragán Llato, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una yegua castaña oscura, alzada 1,44 metros, primavera, próxima á ocho años, raza española, lucera y calzada baja en los pies, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 7, en la nalga izquierda, y un sobrehueso en la caña del pie derecho hacia el lado externo.

Fuente de Cantos, 7 de Marzo de 1917. José González y Donoso.—El Secretario, José María Gordo. JO—3065

## GARROVILLAS

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, propio del vecino de Portezuelo Pedro Galindo Fernández, y robado de un tinado en dicho pueblo en la noche del 4 del mes actual, por cuyo hecho ins-

(Continúa en la página 1245.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

### SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Febrero de 1917 y en Enero anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Art.</b>									
1.º Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia:									
Riqueza rústica y pecuaria..	12.311.353,67	495.142,60	12.806.496,27	120.201,27	780.415,41	900.616,68	12.431.554,94	1.275.558,01	13.707.112,95
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional. . . 16 centésimas sobre la rás- tica.....)	8.047.754,73	191.784,31	8.239.539,04	359.738,66	392.733,11	692.471,77	8.407.493,39	524.517,42	8.932.010,81
Idem sobre la urbana.....	1.895.050,41	63.213,12	1.958.263,53	18.526,74	111.205,09	129.731,83	1.913.577,15	174.418,21	2.087.995,36
Quotas correspondientes á bienes del Estado:	1.089.037,92	26.094,13	1.115.131,45	55.687,92	54.046,18	109.734,10	1.144.725,24	80.140,31	1.224.865,55
Rústica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Urbana.....	»	14.557,13	14.557,13	»	2.685,33	2.685,33	»	17.242,46	17.242,46
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	114.102,62	3.020,65	117.123,27	5.897,37	5.905,79	11.803,16	119.999,99	3.926,44	123.926,43
2.º Idem industrial y de comercio.	5.793.927,03	82.871,61	5.876.798,64	347.220,20	330.340,86	677.561,15	6.141.147,32	413.212,47	6.554.359,79
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	3.014.903,35	»	3.014.903,35	1.734.978,39	»	1.734.978,39	4.799.881,74	»	4.799.881,74
Del capital.....	1.328.754,65	624.811,42	1.953.566,07	1.756.989,80	788.734,52	2.545.724,32	3.085.744,45	1.413.545,94	4.500.290,39
Del trabajo personal junta- mente con el capital.....	966.830,62	»	966.830,62	3.394.402,74	»	3.394.402,74	4.361.233,36	»	4.361.233,36
4.º Donativo del Clero y monjas...	269.673,24	»	269.673,24	»	»	»	269.673,24	»	269.673,24
5.º Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.....	10.114.798,93	251.032,41	10.365.831,34	9.822.651,89	898.204,23	10.720.856,12	19.987.450,82	1.149.286,64	21.036.687,46
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	8.293,03	3.073,95	11.366,98	878,35	60.905,00	61.783,35	9.171,38	63.978,95	73.150,33
Sobre la explotacion.....	230.712,53	252,30	230.964,83	1.030.598,53	4.536,94	1.035.135,47	1.311.311,06	4.789,24	1.316.100,30

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	111.930,00	»	111.930,00	160.700,00	»	160.700,00	272.000,00	»	272.000,00
8.º Idem de cédulas personales...	38.680,84	3.152,68	41.833,02	29.028,24	4.377,63	33.405,87	67.708,58	7.530,31	75.238,89
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	947.128,02	17.359,14	364.485,16	360.447,06	24.369,35	384.816,41	707.573,08	41.728,49	749.301,57
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).	6.182,69	110,40	6.293,09	275,97	1.740,84	2.016,81	6.458,66	1.851,24	8.309,90
Rocargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	1.291,49	228,75	1.520,24	»	1.856,87	1.856,87	1.291,49	2.085,62	3.377,11
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	473,88	»	473,88	»	108.429,37	108.429,37	473,88	108.429,37	108.903,25
Contribuciones extinguidas.....	»	9,72	9,72	»	»	»	»	9,72	9,72
	45.690.246,55	1.776.714,82	47.466.960,87	19.298.223,22	3.510.486,52	22.808.709,74	64.988.469,77	5.287.200,84	70.275.670,61

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.									
1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	9.087.222,26	1.640.570,44	10.727.792,70	8.466.631,68	1.314.945,29	9.781.576,97	17.553.853,94	2.055.515,73	20.509.369,67
Recargo transitorio.....	199.323,78	36.279,89	235.603,67	175.385,98	37.164,28	212.550,26	374.709,76	73.444,17	448.153,93
Idem de exportación.....	523.855,67	»	523.855,67	454.245,91	71.800,20	525.846,11	978.101,58	71.600,20	1.049.701,78
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.152.786,63	»	1.152.786,63	1.053.389,75	2.511,90	1.055.901,65	2.206.176,88	2.511,90	2.208.688,28
Idem de tonelaje.....	18.038,34	»	18.038,34	11.832,20	»	11.832,20	29.870,54	»	29.870,54
Derechos menores.....	103.083,75	1.232,22	109.315,97	112.333,14	12.305,17	124.644,31	220.422,89	13.537,39	233.960,28
Idem sanitarios.....	8.343,51	»	8.343,51	12.130,01	45,00	12.175,01	20.473,52	45,00	20.518,52
Idem de reconocimiento de ganado á su importación..	3.530,10	»	3.530,10	1.481,50	»	1.481,50	5.011,60	»	5.011,60
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	5.029,32	»	5.029,32	»	»	»	5.029,32	»	5.029,32
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	3.114.379,86	333,34	3.114.713,20	2.635.205,92	»	2.635.205,92	5.749.585,78	333,34	5.749.919,12
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.979.445,75	»	1.979.445,75	846.861,32	11.504,96	858.366,28	2.826.307,07	11.504,96	2.837.812,03
4.º Idem sobre la achicoria.....	80.511,50	»	80.511,50	69.033,50	366,00	69.399,50	149.545,00	366,00	149.911,00
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	201.938,00	»	201.938,00	269.745,00	»	269.745,00	471.633,00	»	471.633,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	41.441,26	»	41.441,26	31.356,48	»	31.356,48	72.797,74	»	72.797,74
7.º Impuesto de Consumos.....	2.059.113,45	543.139,37	2.602.252,82	901.790,47	1.217.100,31	2.118.890,78	2.960.903,92	1.760.239,68	4.721.143,60
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.391.747,68	9.186,96	2.400.934,64	2.378.303,02	9.607,51	2.387.910,53	4.770.050,70	18.794,47	4.788.845,17
9.º Timbre del Estado.....	6.676.779,70	»	6.676.779,70	7.239.505,04	»	7.239.505,04	13.916.278,74	»	13.916.278,74
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	891.116,95	39.411,02	930.527,97	1.392.419,56	52.883,80	1.945.303,36	2.763.536,51	92.294,82	2.857.831,33
	23.542.681,51	2.270.153,24	25.812.834,75	26.551.656,48	2.730.034,42	20.281.690,90	55.031.337,99	5.000.187,66	60.031.525,65

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Tabacos.....	12.621.937,05	»	12.621.937,05	12.904.954,16	»	12.904.954,16	25.526.891,21	»	25.526.891,21
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.914.310,00	»	1.914.310,00	2.122.453,40	»	2.122.453,40	4.036.763,40	»	4.036.763,40
3.º Loterías.....	12.347.511,00	»	12.347.511,00	»	»	»	12.347.511,00	»	12.347.511,00
4.º Producto de rifas.....	375,00	»	375,00	»	»	»	375,00	»	375,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.673,38	»	1.673,38	2.625,30	»	2.625,30	4.298,68	»	4.298,68
7.º Producto de la GACETA.....	46.356,55	11.060,00	57.416,55	25.456,95	11.800,00	37.256,95	71.813,50	22.860,00	94.673,50
8.º Correos:									
Giro postal.....	159.580,60	»	159.580,60	157.145,00	»	157.145,00	316.725,60	»	316.725,60
Otros productos.....	313.388,17	»	313.388,17	59.241,94	»	59.241,94	372.630,11	»	372.630,11
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	112.392,29	»	112.392,29	271.821,00	»	271.821,00	384.213,29	»	384.213,29
10. Establecimientos penales.....	1.259,73	»	1.259,73	1.792,74	»	1.792,74	3.052,47	»	3.052,47
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006,00	»	750.006,00	»	»	»	750.006,00	»	750.006,00
	28.268.789,77	11.060,00	28.279.849,77	15.545.499,49	11.800,00	15.557.299,49	43.814.280,26	22.860,00	43.837.140,26
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	157.501,00	»	157.501,00	157.501,00	»	157.501,00
2.º Minas:									
Almadén.....	527.918,02	»	527.918,02	739.767,84	»	739.767,84	1.267.685,86	»	1.267.685,86
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	3.182,85	974,94	4.157,79	3.332,60	1.985,34	5.317,94	6.515,45	2.960,28	9.475,73
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	131,71	»	131,71	»	»	»	131,71	»	131,71
Producto de canales y navegación fluvial.....	107.668,10	»	107.668,10	10.000,00	»	10.000,00	117.668,10	»	117.668,10
Idem de montes y plantíos.....	17.569,58	»	17.569,58	14.088,46	»	14.088,46	31.658,04	»	31.658,04
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	168,50	1.160,99	1.329,49	451,95	»	451,95	620,45	1.160,99	1.781,44
4.º Renta de los bienes del Clero á metálica y de venta de frutos.....	3.924,09	293,28	3.517,37	520,05	394,64	1.114,69	3.944,14	687,92	4.632,06

**SECCIÓN TERCERA**

**CAPÍTULO III**

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

**Arts.**

- 1.º Tabacos.....
- 2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....
- 3.º Loterías.....
- 4.º Producto de rifas.....
- 5.º Casa de Moneda.....
- 6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....
- 7.º Producto de la GACETA.....
- 8.º Correos:
- Giro postal.....
- Otros productos.....
- 9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....
- 10. Establecimientos penales.....
- 11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....

**SECCIÓN CUARTA**

**CAPÍTULO IV**

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

**Rentas.**

**Arts.**

- 1.º Salinas de Torrevieja.....
- 2.º Minas:
- Almadén.....
- Linares.....
- 3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:
- Renta de los bienes del Estado en general.....
- Idem de las fincas al servicio de la Administración.....
- Producto de canales y navegación fluvial.....
- Idem de montes y plantíos.....
- Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....
- 4.º Renta de los bienes del Clero á metálica y de venta de frutos.....

5.º Idem de cruzada (producto liquidado).....	465.505,60	»	465.505,60	40.564,79	»	40.564,79	506.070,39	»	506.070,39
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios.....	51.004,95	27.040,48	78.045,43	52.570,61	28.038,40	80.609,01	103.575,56	56.978,88	158.654,44
10 por 100 de aprovechamiento de los forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	159.548,13	»	159.548,13	81.771,26	»	81.771,26	241.319,39	»	241.319,39
Hacienda.....	43.933,94	»	43.933,94	58.951,26	»	58.951,26	102.885,20	»	102.885,20
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	666,66	»	666,66	500,00	»	500,00	1.166,66	»	1.166,66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	258.212,50	5.385,00	263.597,50	12.315,00	3.875,00	16.190,00	270.527,50	9.260,00	279.787,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.767,01	»	2.767,01	4.500,00	»	4.500,00	7.267,01	»	7.267,01
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	63,90	»	63,90	159,55	»	151,55	223,45	»	223,45
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	1.030,25	1.030,25	»	488,99	488,99	»	1.519,24	1.519,24
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	75.455,21	8.914,73	84.369,97	49.228,08	28.926,30	78.154,38	124.693,32	37.841,03	162.534,35
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.708,80	»	4.708,80	6.400,77	»	6.400,77	11.109,57	»	11.109,57
10 por 100 de administración de partícipes.....	1.256,83	5.367,60	6.624,43	»	2.773,31	2.773,31	1.256,83	8.140,91	9.397,74
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	12.514,40	27.983,09	40.497,49	4.068,53	29.314,07	33.382,60	16.592,93	57.297,16	73.880,09
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	50.845,38	98.718,02	147.563,40	5.252,09	52.905,75	58.157,84	56.097,47	149.693,77	205.721,24
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	1.087,70	»	1.087,70	511,12	»	511,12	1.698,82	»	1.598,82
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó Industrias.....	1.936,00	10.290,01	12.226,01	»	22.656,23	22.656,23	1.936,00	32.946,24	34.882,24
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	650,00	1.070,64	1.720,64	»	516,22	516,22	650,00	1.586,86	2.236,86
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	7.654,17	»	7.654,17	4.537,50	4.395,84	8.933,14	12.191,67	4.395,84	16.587,51

Art.

1.º Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....

Art. Ventas.

2.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen. ....  
 3.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....  
 10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....  
 11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.  
 12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....  
 13. Idem id. de Marina.....  
 Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....

**SECCIÓN QUINTA**

**CAPÍTULO V**

**RECURSOS DEL TESORO**

Art.

1.º Cuotas militares y multas.....  
 2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
	62.563,15	45.016,41	107.579,56	9.276,28	166.122,72	175.399,00	71.839,43	211.139,13	282.978,56
	1.860.237,21	231.245,44	2.091.482,65	1.256.468,74	342.392,81	1.598.861,55	3.116.705,95	573.636,25	3.690.344,20
	27.740,07	2.599,89	30.339,96	31.592,99	351,50	31.944,49	59.333,06	2.951,39	62.284,45
	591,59		591,59	170,06		170,06	761,65		761,65
	6.661,11		6.661,11	358,89		358,89	7.020,00		7.020,00
				5.621,00		5.621,00	5.621,00		5.621,00
				1.173.825,14		1.173.825,14	1.173.825,14		1.173.825,14
	34.992,77	2.599,89	37.592,66	1.211.568,08	351,50	1.211.919,58	1.246.560,85	2.951,39	1.249.512,24
	1.529.209,00		1.529.209,00	980.683,95		980.683,95	2.509.892,95		2.509.892,95
	938.421,81		938.421,81	923.671,49		923.671,49	1.862.093,30		1.862.093,30

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.389,74	»	4.389,74	26.692,20	»	26.692,20	31.081,94	»	31.081,94
4.º Publicaciones oficiales.....	46,25	»	46,25	2.750,00	45,00	2.795,00	2.796,25	45,00	2.841,25
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	876.205,54	782,50	876.988,04	361.713,12	2.710,00	364.423,12	1.237.918,66	3.492,50	1.241.411,16
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.041,71	»	2.041,71	6.044,66	»	6.044,66	8.086,37	»	8.086,37
7.º Alocuciones.....	1.969,40	»	1.969,40	1.077,24	»	1.077,24	3.046,64	»	3.046,64
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.353,92	»	41.353,92	41.416,41	»	41.416,41	82.770,33	»	82.770,33
10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	59,59	59,59	»	47,82	47,82	»	107,41	107,41
	3.393.637,37	842,09	3.394.479,46	2.344.048,47	2.802,82	2.346.851,29	5.787.635,84	3.644,91	5.741.330,75
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....									
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	45.690.246,55	1.776.714,32	47.466.960,87	19.298.223,22	3.510.486,52	22.806.709,74	64.998.469,77	5.287.200,84	70.275.670,61
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	28.542.681,61	2.270.153,24	30.812.834,75	26.551.656,48	2.730.034,42	29.281.690,90	55.034.337,99	5.000.187,66	60.094.525,65
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:	28.268.789,77	11.000,00	28.279.849,77	15.545.490,49	11.300,00	15.557.290,49	43.814.230,26	22.360,00	43.837.140,26
Rentas.....	1.360.237,21	231.245,44	2.091.482,65	1.256.468,74	342.392,81	1.598.861,55	3.116.705,95	573.638,25	3.690.344,20
Ventas.....	31.992,77	2.569,89	37.592,66	1.211.563,08	351,50	1.211.919,58	1.246.569,85	2.951,39	1.249.512,24
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	3.393.637,37	842,09	3.394.479,46	2.344.048,47	2.802,82	2.346.851,29	5.787.635,84	3.644,91	5.741.330,75
	107.790.585,18	4.292.614,98	112.033.200,16	66.207.455,48	6.597.368,07	72.805.323,55	173.998.040,66	10.890.483,05	184.898.523,71
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	2.605,53	2.605,53	»	1.665,85	1.665,85	»	4.271,38	4.271,38
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	1.451.947,72	13.921,76	1.465.869,48	52.841,51	60.424,24	122.265,75	1.504.789,23	83.346,00	1.588.135,23
	1.451.947,72	16.527,29	1.468.475,01	52.841,51	71.090,09	123.931,60	1.504.789,23	87.617,38	1.592.406,61

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los dos primeros meses de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1913	1914	1915	1916	1917
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	24.182.749,68	21.549.711,06	23.974.604,03	24.450.535,19	26.098.153,66
Idem industrial y de comercio.....	6.236.847,84	6.264.130,21	6.386.105,19	6.341.960,88	6.554.359,79
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	10.658.152,80	11.080.221,26	12.389.466,16	12.611.486,48	13.660.405,49
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.855.164,78	10.198.525,97	9.184.469,82	11.084.232,73	21.086.687,46
Idem de minas.....	1.487.410,23	1.274.255,60	697.186,27	1.045.123,81	1.389.250,63
Idem de cédulas personales.....	118.867,61	73.728,80	72.357,92	95.899,89	75.238,89
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	615.004,18	592.427,44	602.412,50	825.229,51	749.301,57
Idem sobre carruajes de lujo.....	9.691,28	5.240,83	7.178,20	8.159,65	8.309,90
Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	51.419,25	»	108.283,48	86.458,10	108.003,25
Renta de Aduanas.....	34.169.560,51	36.645.929,42	23.016.710,98	21.693.887,61	24.516.303,92
Impuesto sobre el azúcar.....	9.887.490,01	9.356.421,78	5.888.847,76	7.170.681,22	5.749.019,12
Idem sobre el alcohol.....	2.457.627,93	2.660.610,44	2.023.858,50	2.535.316,86	2.837.812,03
Derechos obvenconales de los consulados.....	189.663,64	259.560,40	119.596,65	188.861,05	72.797,74
Impuesto de Consumos.....	5.746.753,97	5.424.720,50	4.560.605,74	4.538.087,61	4.721.148,60
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.....	4.307.466,63	4.384.161,43	4.023.781,12	4.486.499,32	4.788.845,17
Tímbrre del Estado.....	12.394.147,53	13.387.590,32	13.916.626,71	12.729.310,01	13.916.278,74
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.577.839,80	2.481.457,96	2.481.177,62	2.704.176,81	2.875.831,38
Tabacos.....	23.302.360,35	24.593.351,54	24.833.714,79	24.009.893,63	25.526.891,21
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.098.732,17	3.560.615,20	3.323.055,99	3.283.366,00	4.036.763,40
Loterías.....	6.410.805,00	12.283.125,00	11.606.699,00	12.228.970,50	12.347.886,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006,00	750.006,00	750.006,00	750.006,00	750.006,00
Minas. } Almadén.....	1.615.317,62	889.143,25	1.491.762,38	2.297.884,22	1.267.685,86
} Linares.....	»	»	»	»	»
Renta de cruzada.....	487.692,97	489.269,24	497.693,93	485.013,79	506.070,39
Quotas militares y multas.....	5.391.750,00	7.252.760,00	3.023.812,50	3.664.993,36	2.509.892,85
Los demás recursos ordinarios.....	7.024.063,18	7.520.015,29	7.095.623,58	6.434.754,07	7.565.961,17
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	53.415.764,27	20.000.000,00	100.000.000,00	»	»
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	»	30.302.032,14	1.173.825,14
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	8.893,86	8.153,89	8.495,31	5.024,81	4.271,39
Sobre la industrial y de comercio.....	1.499.493,46	1.546.071,66	1.602.949,66	1.532.290,01	1.588.135,23
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	227.333.387,80	206.207.969,23	262.075.781,82	195.962.124,92	184.888.523,71
Idem por recargos municipales.....	1.499.387,32	1.554.225,55	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	227.333.387,80	206.207.969,23	262.075.781,82	195.962.124,92	184.888.523,71
Idem por recargos municipales.....	1.499.387,32	1.554.225,55	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	228.832.775,12	207.762.194,78	263.687.226,79	197.499.439,74	186.480.930,32

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.



PAGOS liquidados verificados durante los dos primeros meses del año 1917, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	741.666,65	25.000,00	766.666,65	»	»	»	741.666,65	25.000,00	766.666,65
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	335.000,00	»	335.000,00	542.166,66	»	542.166,66
Idem 3. <sup>a</sup> —Duda pública y cargas de justicia.....	»	2.418.662,06	2.418.662,06	»	140,00	140,00	»	2.418.802,06	2.418.802,06
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.121.852,07	»	7.121.852,07	»	»	»	7.121.852,07	»	7.121.852,07
	8.070.685,38	2.443.662,06	10.514.347,44	335.000,00	140,00	335.140,00	8.405.685,38	2.443.802,06	10.849.487,44
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>									
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado...	74.686,08	583,34	75.269,42	»	1.691.467,79	1.691.467,79	74.686,08	1.692.051,13	1.766.737,21
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:	94.146,18	10.689,75	104.835,93	20.000,00	3.139,50	23.139,50	114.146,18	13.829,25	127.975,43
Obligaciones civiles.....	1.542.394,82	62.971,21	1.605.366,03	152.372,93	101.246,10	253.619,03	1.694.767,75	164.217,31	1.858.985,06
Idem eclesiásticos.....	3.087.512,38	4.825,78	3.092.338,16	»	»	»	3.087.512,38	4.825,78	3.092.338,16
<b>Sección 4.<sup>a</sup>—Ministerio de la Guerra</b>									
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina...	11.285.723,01	821.369,47	12.107.092,48	4.616.631,22	2.160.030,99	6.776.662,21	15.902.354,23	2.981.400,46	18.883.754,69
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	5.060.663,81	2.145.393,84	7.206.057,65	4.344.890,82	1.742.376,38	6.087.267,20	9.405.554,63	3.887.770,22	13.293.324,85
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.624.235,03	303.388,46	7.927.623,49	2.494.525,63	1.093.314,48	3.592.840,11	10.118.760,66	1.401.702,94	11.520.463,60
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.	5.559.496,06	263.405,72	5.822.901,78	176,04	212.311,44	212.487,48	5.559.672,10	475.717,16	6.035.389,26
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.	7.616.113,41	4.028.537,66	11.644.651,07	399.866,34	1.278.500,72	1.678.367,06	8.915.979,75	5.307.038,39	13.223.018,13
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.713.221,24	218.341,76	1.931.563,00	121.657,52	260.487,02	382.144,54	1.834.878,76	478.828,78	2.313.707,54
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	46.252.359,04	58.762,75	46.311.121,79	4.391.507,79	1.242.776,38	5.634.284,17	50.643.866,83	1.301.539,13	51.945.405,96
Idem 12. —Acción en Marruecos:	»	»	»	475.000,00	»	475.000,00	475.000,00	»	475.000,00
Ministerio de Estado.....	34.004,89	23.019,12	57.024,01	»	750,00	750,00	34.004,89	23.769,12	57.774,01
Idem de la Guerra.....	11.286.120,55	5.734,13	11.291.854,68	5.324.541,02	526.526,53	5.851.067,55	16.610.651,57	532.260,66	17.142.922,23
Idem de Marina.....	125.067,25	88.936,90	214.004,15	100.000,00	103.478,37	203.478,37	225.067,25	192.415,27	417.482,52
Idem de la Gobernación.....	69.150,00	238,85	69.388,85	»	750,00	750,00	69.150,00	983,85	70.133,85
Idem de Fomento.....	146.645,81	14.756,30	161.402,11	»	»	»	146.645,81	14.756,30	161.402,11
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	109.642.224,94	10.494.617,10	120.136.841,04	22.776.169,31	10.422.295,70	33.198.465,01	132.418.394,25	20.916.912,80	153.335.307,05
<b>Rocargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	73,04	73,04	»	867,83	867,83	»	940,87	940,87
Industrial y de comercio.....	337.253,10	347.684,60	684.937,70	7.496,33	398.866,91	406.363,24	344.749,43	746.551,51	1.091.300,94
	337.253,10	347.757,64	685.010,74	7.496,33	399.734,74	407.231,07	344.749,43	747.492,38	1.092.241,81

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1913	1914	1915	1916	1917
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> Casa Real.....	729.166,65	729.166,65	729.166,65	721.666,65	766.666,65
Idem 2. <sup>a</sup> Cuerpos Colegisladores.....	293.583,30	471.634,97	390.499,99	390.499,99	542.166,66
Idem 3. <sup>a</sup> Deuda pública y cargas de justicia.....	2.594.415,48	2.476.690,75	2.659.893,33	3.208.869,55	2.418.802,06
Idem 4. <sup>a</sup> Cuentas pasivas.....	6.550.660,30	6.607.001,06	6.750.447,73	6.741.061,56	7.121.852,07
	10.167.825,73	11.287.493,43	9.930.007,70	11.082.097,75	10.849.487,44
<b>Obligaciones de los departamentos Ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> Presidencia del Consejo de Ministros.....	53.541,26	51.149,69	265.372,65	100.063,07	1.766.737,21
Idem 2. <sup>a</sup> Ministerio de Estado.....	220.229,90	194.736,96	125.354,56	1.000.499,46	127.975,43
Idem 3. <sup>a</sup> Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	1.937.183,97	1.913.696,17	1.794.197,26	1.706.858,49	1.858.985,06
Idem eclesiásticas.....	3.339.907,49	3.313.244,31	3.304.899,23	3.279.602,12	3.092.388,16
Idem 4. <sup>a</sup> Ministerio de la Guerra.....	20.104.944,51	22.212.395,52	22.006.672,51	35.218.685,00	18.883.754,69
Idem 5. <sup>a</sup> Idem de Marina.....	9.914.528,20	11.168.776,86	7.991.128,60	10.137.317,83	13.292.324,85
Idem 6. <sup>a</sup> Idem de la Gobernación.....	9.872.299,39	10.670.339,48	11.784.162,86	10.980.625,20	11.520.463,60
Idem 7. <sup>a</sup> Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.310.164,90	5.399.379,94	5.623.715,96	5.846.685,72	6.035.389,26
Idem 8. <sup>a</sup> Idem de Fomento.....	12.599.794,89	14.876.724,98	16.152.618,42	19.172.765,91	13.323.018,13
Idem 9. <sup>a</sup> Idem de Hacienda.....	1.745.093,26	1.637.497,08	2.448.276,71	1.660.415,05	2.313.707,54
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	34.896.480,22	40.034.763,88	42.069.901,77	31.768.976,80	51.945.405,96
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....		475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	6.020.802,94	17.118.246,29	22.708.410,11	21.818.091,74	17.849.719,72
	116.212.856,66	140.403.885,59	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05
<b>Recargos Municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	8.080,20	»	9.905,39	2.204,96	940,87
Idem id. industrial y de comercio.....	1.364.661,56	1.345.353,01	1.258.996,22	1.367.585,11	1.091.300,94
	1.372.747,76	1.345.353,01	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	116.212.856,66	140.403.885,59	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05
Por recargos municipales.....	1.372.747,76	1.345.353,01	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81
	117.585.604,42	141.749.238,60	149.858.620,55	205.618.359,21	154.427.548,86

OBSERVACIONES.—En la sección 10.<sup>a</sup> y por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 19 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 33.153.249,57; 1917, 2.206.992,10.  
Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid, 27 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, José León de Villanueva.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Interventor general, Illana.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

#### GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 de Febrero último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
--	--	--------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------------------------------------

### MINISTERIO DE LA GUERRA

76	133	1	Manuel Fortuny Baldomar .....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Cádiz, número 22 (Cuba).....	59,65
»	202	2	José Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	135,60
210	34	3	Jaimé Miralles Valles.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 67 (Cuba).....	929,20
»	36	4	Nicasio Muñoz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	1.458,70
»	44	5	Benito Sánchez Fraile.....	Idem.....	Idem.....	891,05
»	46	6	Felipe Viñas Prieto .....	Idem.....	Idem.....	911,65
»	51	7	Ramón Génové Lazus .....	Idem.....	Idem.....	755,40
8.988	13	8	Ramón Tamart Vivanco.....	Corneta.....	Idem del cuarto Regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	384,40
9 151	2	9	Alfredo Abellán Raquejo.....	Sargento.....	Batallón de Cazadores de Las Navas, número 10 (Cuba)...	385,50
9.958	1	10	Agustín Vázquez Varela.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 (Cuba).....	512,75
»	2	11	Alicio Satuo González.....	Idem.....	Idem.....	358,75
»	3	12	Aquilino Gómez Martín.....	Idem.....	Idem.....	396,25
»	4	13	Abdón González García.....	Idem.....	Idem.....	481,25
»	5	14	Agustín Antela Groba.....	Idem.....	Idem.....	458,00
»	6	15	Alvaro Calvo Rivera.....	Corneta.....	Idem.....	590,50
»	7	16	Agustín Veloso Cuncia.....	Soldado.....	Idem.....	495,00
»	8	17	Agustín Fernández Franco.....	Idem.....	Idem.....	230,50
»	9	18	Arturo Villafañe Simón.....	Sargento.....	Idem.....	231,00
»	10	19	Angel Serrano Valdericea.....	Soldado.....	Idem.....	288,50
»	11	20	Bonifacio Martínez Alonso.....	Idem.....	Idem.....	478,25
»	12	21	Benito Blanco Miguel.....	Idem.....	Idem.....	358,50
»	13	22	Benito Cillero del Prado.....	Idem.....	Idem.....	461,50
»	14	23	Bernardo Aparicio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	258,25
»	15	24	Ceferino Rodríguez Jorge.....	Idem.....	Idem.....	559,75
»	16	25	Claudio Domínguez Rencero.....	Corneta.....	Idem.....	159,00
»	17	26	Cirilo Alcido Macarrón.....	Soldado.....	Idem.....	238,25
»	18	27	Constantino Ayuso Collado.....	Idem.....	Idem.....	281,75
»	19	28	Domingo Pilo González.....	Idem.....	Idem.....	492,00
»	20	29	Damián Jiménez Martín.....	Idem.....	Idem.....	379,25
»	21	30	Daniel Alvarez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	530,50
»	22	31	Eloy Roy Baquedano.....	Idem.....	Idem.....	541,25
»	23	32	Enrique Lucas Llera.....	Idem.....	Idem.....	407,75
»	24	33	Esteban García Andrés.....	Idem.....	Idem.....	305,00
»	25	34	Francisco Zúñiga Alvarez.....	Corneta.....	Idem.....	26,00
»	26	35	Francisco Vega Palomino.....	Soldado.....	Idem.....	612,50
»	27	36	Felipe Mulas Prieto.....	Idem.....	Idem.....	540,50
»	28	37	Francisco Melián Pernaz.....	Idem.....	Idem.....	527,75
»	29	38	Francisco Gaián Llorente.....	Idem.....	Idem.....	538,75
»	30	39	Francisco Escobedo Cortea.....	Idem.....	Idem.....	582,75
»	31	40	Francisco Tricio Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	516,50
»	32	41	Francisco Bravo Hernández.....	Idem.....	Idem.....	577,75
»	33	42	Felipe Bastaros Castán.....	Corneta.....	Idem.....	526,75
»	34	43	Francisco Anca Hermida.....	Soldado.....	Idem.....	463,25
»	35	44	Gerónimo Gallego Carnero.....	Idem.....	Idem.....	364,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
9.958	36	45	Germán García Muñoz.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 (Cuba)	497,25
»	37	46	Higinio Valbuena Valentín.....	Idem.....	Idem.....	362,75
»	38	47	Inocencio Mallén Marco.....	Idem.....	Idem.....	593,25
»	39	48	José Vázquez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	538,25
»	40	49	Jesús Varela Guillán.....	Idem.....	Idem.....	572,25
»	41	50	José Vicente Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	596,50
»	42	51	Julián Utrilla Gómez.....	Idem.....	Idem.....	431,25
»	43	52	Juan Martínez Molinero.....	Idem.....	Idem.....	505,25
»	44	53	José Prado Buján.....	Idem.....	Idem.....	509,25
»	45	54	José María Pérez.....	Cabo.....	Idem.....	401,75
»	46	55	José Martín Martín.....	Soldado.....	Idem.....	87,00
»	47	56	José Lorenzo Freigeiro.....	Corneta.....	Idem.....	594,25
»	48	57	Juan Jubero Lapuerta.....	Soldado.....	Idem.....	349,25
»	49	58	José García Peña.....	Idem.....	Idem.....	512,50
»	50	59	José Fernández Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	590,60
»	51	60	José Esceira Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	503,50
»	52	61	José Desiderio Expósito.....	Idem.....	Idem.....	611,75
»	53	62	José Couvel Soto.....	Idem.....	Idem.....	543,40
»	54	63	José Sánchez Cortoya.....	Idem.....	Idem.....	558,25
»	56	64	Jesús Gómez Dopico.....	Idem.....	Idem.....	549,25
»	57	65	José Trillo Riveiro.....	Idem.....	Idem.....	478,05
»	58	66	José Rodríguez Docampo.....	Idem.....	Idem.....	569,75
»	59	67	José San Emeterio Celedonio.....	Idem.....	Idem.....	576,50
»	60	68	Juan Bernerdo Calvo.....	Cabo.....	Idem.....	546,25
»	61	69	José Rodríguez Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	453,50
»	62	70	José Rodríguez Mosquera.....	Idem.....	Idem.....	565,25
»	63	71	Laureano Piensos Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	562,00
»	64	72	Luciano Mata Díez.....	Corneta.....	Idem.....	518,25
»	65	73	Lorenzo Mariño Gandoy.....	Soldado.....	Idem.....	435,25
»	66	74	Manuel Vázquez Fraga (1.º).....	Idem.....	Idem.....	482,80
»	67	75	Manuel Aurede Villar.....	Idem.....	Idem.....	512,25
»	68	76	Manuel Barbeito Castelo.....	Idem.....	Idem.....	332,25
»	69	77	Manuel Villa Arias.....	Idem.....	Idem.....	469,50
»	70	78	Magdaleno de la Cámara Marfil.....	Idem.....	Idem.....	140,00
»	71	79	Miguel Sánchez Samaniego.....	Idem.....	Idem.....	592,75
»	72	80	Manuel Ramo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	558,75
»	73	81	Manuel Navarro Marugán.....	Idem.....	Idem.....	490,50
»	74	82	Manuel Vázquez Fraga (2.º).....	Idem.....	Idem.....	552,25
»	75	83	Manuel Aspuda Casarrasc.....	Idem.....	Idem.....	473,50
»	76	84	Manuel Arcos Tirado.....	Idem.....	Idem.....	591,25
»	77	85	Modesto Astorgano Varela.....	Idem.....	Idem.....	541,00
»	78	86	Miguel Corredor Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	549,50
»	79	87	Mariano García Varas.....	Sargento.....	Idem.....	370,25
»	80	88	Melchor Milian Espes.....	Cabo.....	Idem.....	588,25
»	81	89	Máximo de Luz Vecino.....	Soldado.....	Idem.....	188,75
»	82	90	Mariano Muñoz Blasco.....	Idem.....	Idem.....	484,75
»	83	91	Nicolás Bravo Romero.....	Idem.....	Idem.....	473,50
»	84	92	Pascual Enciso Llorenta.....	Idem.....	Idem.....	324,00
»	85	93	Pedro Nieto Goriu.....	Idem.....	Idem.....	523,75
»	86	94	Vatrocinio Pérez Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	564,75
»	87	95	Pedro Ruiz Barrigón.....	Cabo.....	Idem.....	302,50
»	88	96	Pablo Díaz Escalante.....	Soldado.....	Idem.....	571,25
»	89	97	Román García de Juan.....	Idem.....	Idem.....	620,50
»	90	98	Ramón Nonnato Expósito.....	Idem.....	Idem.....	433,25
»	91	99	Raimundo Bueno Fernández.....	Cabo.....	Idem.....	465,25
»	92	100	Román Gutiérrez Montero.....	Idem.....	Idem.....	412,95
»	93	101	Ricardo Leta Sáez.....	Soldado.....	Idem.....	536,50
»	94	102	Sebastián Espada Carceller.....	Idem.....	Idem.....	547,00
»	95	103	Silverio Rostro Mariño.....	Idem.....	Idem.....	470,00
»	96	104	Santos Martín Alobso.....	Corneta.....	Idem.....	251,00
»	97	105	Santos Díez Gutiérrez.....	Soldado.....	Idem.....	606,25
»	98	106	Tomás Rodríguez Suárez.....	Idem.....	Idem.....	582,00
»	99	107	Teófilo Padellano Corral.....	Idem.....	Idem.....	573,25
»	100	108	Valentín Carracedo Hernández.....	Idem.....	Idem.....	549,50
»	101	109	Victoriano Sanz González.....	Idem.....	Idem.....	528,75
»	102	110	Vicente Moreno Bueno.....	Idem.....	Idem.....	615,40
»	103	111	Vicente Barba Arias.....	Idem.....	Idem.....	525,25
»	104	112	Agustín Carabajo Ferrero.....	Idem.....	Idem.....	537,50
»	106	113	Andrés Millán Couceiro.....	Idem.....	Idem.....	503,25
»	105	114	Camilo Cid Conde.....	Idem.....	Idem.....	567,50
»	107	115	José Cort Argeitch.....	Idem.....	Idem.....	307,50
»	108	116	Juan Manuel Berrocal Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	572,00
»	109	117	Juan Lorenzo Pérez Burgos.....	Idem.....	Idem.....	478,50
»	110	118	Juan Puertas Peral.....	Idem.....	Idem.....	560,95
»	111	119	Modesto Losada Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	402,25
»	112	120	Mariano-Neguerol Porto.....	Idem.....	Idem.....	573,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTES DEL CRÉDITO — Pesetas.
9.958	113	121	Nicanor Noguerras Ruiz.....	Corneta.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 (Cuba).	502,50
	114	122	Téofilo Puertas Rodero.....	Soldado.....	Idem.....	591,00
	115	123	José Prieto González.....	Corneta.....	Idem.....	545,25
	116	124	Fedro García García.....	Soldado.....	Idem.....	311,00
	117	125	Rosendo Domínguez Torres.....	Idem.....	Idem.....	566,25
	118	126	Ramón Eujauco Ares.....	Idem.....	Idem.....	465,25
9.959	1	127	Regino Cledaldo Coronel Fernández Puebla.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cantabria, número 39 (Cuba).....	187,47
	2	128	José Sánchez Pajares.....	Idem.....	Idem.....	167,00
	3	129	Daniel Sánchez Carmona.....	Idem.....	Idem.....	182,25
	4	130	Ricardo Saupé Ocampo.....	Idem.....	Idem.....	131,50
	5	131	Sebastián Reniu Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	129,50
	6	132	Juan González López.....	Idem.....	Idem.....	376,00
	7	133	José Bañoz Lario.....	Idem.....	Idem.....	416,00
	8	134	Ángel Seco Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	396,00
	9	135	Miguel Borrero Borrero.....	Idem.....	Idem.....	47,00
	10	136	Francisco Beltrán Ripollés.....	Idem.....	Idem.....	319,75
	11	137	José Ollas Oto.....	Idem.....	Idem.....	517,05
	12	138	Juan Sáez Herrera.....	Idem.....	Idem.....	182,50
	13	139	Juan Martínez Sareño.....	Idem.....	Idem.....	338,50
	14	140	Valentín Climent Bort.....	Idem.....	Idem.....	119,00
	15	141	Manuel García Marijuán.....	Idem.....	Idem.....	157,00
	16	142	Juan Benet Muntané.....	Idem.....	Idem.....	327,50
	17	143	Eugenio de las Heras Corral.....	Cabo.....	Idem.....	417,00
	18	144	Lorenzo Portell Cunill.....	Sargento.....	Idem.....	402,00
	19	145	José Santín López.....	Soldado.....	Idem.....	100,25
	20	146	Vicente Nadal Herrero.....	Idem.....	Idem.....	124,10
	21	147	Bruno Cerrato Cantero.....	Idem.....	Idem.....	209,00
	22	148	Félix Gutiérrez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	185,50
	23	149	Pedro Arnal García.....	Idem.....	Idem.....	292,50
	24	150	Lucas Latorre Chicano.....	Idem.....	Idem.....	338,00
	25	151	Cipriano Traperó Mansilla.....	Idem.....	Idem.....	89,00
	26	152	Ramón Fondevila Berch.....	Idem.....	Idem.....	290,50
	27	153	Zacarias Carvajal Martínez.....	Idem.....	Idem.....	340,00
	28	154	Andrés Recio Moreno.....	Idem.....	Idem.....	328,25
	29	155	Julián Durán Flores.....	Idem.....	Idem.....	399,00
	30	156	Valentín Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	341,50
	31	157	Antonio Grimalt Peñalver.....	Idem.....	Idem.....	99,50
	32	158	Ramón Gran Antolí.....	Idem.....	Idem.....	462,00
	33	159	Agustín López López.....	Idem.....	Idem.....	199,75
	34	160	Salvador Gilabert Navarro.....	Idem.....	Idem.....	434,25
	35	161	Manuel Soriano Ribera.....	Idem.....	Idem.....	391,00
	36	162	Manuel Barja Alonso.....	Idem.....	Idem.....	348,25
9.960	1	163	Francisco Leal Javato.....	Idem.....	Idem de Covadonga, número 40 (Cuba).....	218,00
	2	164	Isaac Folgado Prieto.....	Idem.....	Idem.....	228,00
	3	165	Rufino Gallardo Payo.....	Idem.....	Idem.....	36,00
	4	166	Juan Gómez Esquivera.....	Sargento.....	Idem.....	457,00
	5	167	Nadal Borrás Grau.....	Soldado.....	Idem.....	556,50
	6	168	Juan Solís Bernal.....	Idem.....	Idem.....	221,25
	7	169	Feliciano Rodríguez Paula.....	Idem.....	Idem.....	147,00
	8	170	Antonio Ramírez Sorrentini.....	Cabo.....	Idem.....	130,25
	9	171	Alvaro Martín Ramos.....	Soldado.....	Idem.....	303,75
	10	172	Raimundo Berenguer Salas.....	Idem.....	Idem.....	321,50
	11	173	José Abad Tostado.....	Idem.....	Idem.....	457,00
	12	174	Tomás González Morán.....	Idem.....	Idem.....	206,25
	13	175	Félix Iglesias Hernández.....	Idem.....	Idem.....	196,00
	14	176	Antonio Saltos Carrión.....	Idem.....	Idem.....	7,00
	15	177	José Bravo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	200,00
	16	178	Ramón Silvestre Ventura.....	Idem.....	Idem.....	32,00
	17	179	D. Tomás Haro Benavides.....	Sargento.....	Idem.....	347,00
	18	180	Servando Plasencia Molano.....	Soldado.....	Idem.....	255,75
	19	181	José de Soto Sáez.....	Sargento.....	Idem.....	331,00
	20	182	Francisco Solís Castro.....	Soldado.....	Idem.....	211,00
	21	183	Ídefonso Manuel Izquierdo Ramos.....	Idem.....	Idem.....	195,00
9.961	1	184	Jesús Fernández Martín.....	Idem.....	Idem de Baleares, número 41 (Cuba).....	195,40
9.962	1	185	Manuel Ruiz Albadaejo.....	Cabo.....	Idem de España, número 46 (Cuba).....	119,00
	2	186	Antonio López Sarabria.....	Soldado.....	Idem.....	383,75
	3	187	José Herrera de la Cruz.....	Corneta.....	Idem.....	59,25
	4	188	Antonio García Trujillo.....	Soldado.....	Idem.....	107,25
	5	189	José Mentaño Osuna.....	Idem.....	Idem.....	95,50
	6	190	Miguel Tomás Tomás.....	Idem.....	Idem.....	314,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito, en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
9.962	7	191	Juan Martín Cabrera.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de España, número 46 (Cuba).....	379,25
»	8	192	Miguel Francisco Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	140,25
»	9	193	Pedro Cabrera Fernández.....	Idem.....	Idem.....	397,25
»	10	194	Juan Torres Jorge.....	Idem.....	Idem.....	380,25
»	11	195	Rafael García Moreno.....	Idem.....	Idem.....	457,50
»	12	196	Gregorio Ferraz González.....	Idem.....	Idem.....	222,25
»	13	197	José Tienda Muriel.....	Idem.....	Idem.....	181,75
»	14	198	Rafael García Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	193,00
»	15	199	Antonio Martín Sabanfo.....	Idem.....	Idem.....	332,75
»	16	200	Ignacio Izquierdo Barroso.....	Idem.....	Idem.....	118,00
»	17	201	Silvestre García Díaz.....	Idem.....	Idem.....	349,00
»	18	202	Domingo Febles García.....	Idem.....	Idem.....	220,75
»	19	203	Francisco Rodríguez Morales.....	Idem.....	Idem.....	102,50
»	20	204	José Rodríguez Cruz.....	Idem.....	Idem.....	185,75
»	21	205	Juan Díaz Díaz.....	Idem.....	Idem.....	116,25
»	22	206	Antonio García Francisco.....	Idem.....	Idem.....	350,75
»	23	207	Félix Bernal Rubio.....	Idem.....	Idem.....	390,75
»	24	208	Felipe Díaz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	323,00
»	25	209	Ricardo González Medina.....	Idem.....	Idem.....	168,50
»	26	210	Evaristo Arrocha Baroto.....	Idem.....	Idem.....	133,50
»	27	211	Antonio García Blanco.....	Idem.....	Idem.....	187,75
»	28	212	Santiago Vega Moreno.....	Idem.....	Idem.....	88,75
»	29	213	Gregorio Susana Martín.....	Corneta.....	Idem.....	408,25
»	30	214	Patricio Ramilfo Tortosa.....	Soldado.....	Idem.....	130,75
»	31	215	Manuel Hidalgo Lora.....	Idem.....	Idem.....	156,50
»	32	216	José Pérez Alonso.....	Idem.....	Idem.....	212,50
»	33	217	José Hernández Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	203,25
»	34	218	Juan Herrera López.....	Idem.....	Idem.....	217,50
»	35	219	Luciano Díaz González.....	Idem.....	Idem.....	243,50
»	36	220	Ezequiel Campillo Alonso.....	Idem.....	Idem.....	99,25
»	37	221	Francisco González Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	201,50
»	38	222	Genzato de la Rosa Marrero.....	Idem.....	Idem.....	163,00
»	39	223	Patricio Expósito del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	244,50
»	40	224	Rafael Lugo Lusardo.....	Idem.....	Idem.....	101,25
»	41	225	Tomás Guadalupe Pineda.....	Idem.....	Idem.....	378,50
»	42	226	Salvador Rodríguez Morales.....	Idem.....	Idem.....	114,75
»	43	227	Francisco Rodríguez Ramos.....	Idem.....	Idem.....	198,75
»	44	228	Francisco Guerrero Fernández.....	Idem.....	Idem.....	207,50
»	45	229	Miguel Perdomo Alonso.....	Idem.....	Idem.....	192,75
»	46	230	Francisco Ruiz Gracia.....	Idem.....	Idem.....	94,25
»	47	231	Marcelino Rodríguez Méndez.....	Idem.....	Idem.....	378,00
»	48	232	Francisco Expósito Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	183,25
»	49	233	Francisco Cruz Conde.....	Idem.....	Idem.....	150,75
»	50	234	Agustín Rodríguez Rosa.....	Idem.....	Idem.....	165,25
»	51	235	Antonio Alfonso Cortés.....	Idem.....	Idem.....	609,50
»	52	236	Bermin Alemán Betancor.....	Idem.....	Idem.....	26,00
»	53	237	Domingo Pérez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	80,75
»	54	238	José Pérez Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	397,75
»	55	239	Francisco Mendoza Prieto.....	Idem.....	Idem.....	247,75
»	56	240	Julián de la Mar Hernández.....	Idem.....	Idem.....	379,25
»	57	241	José Delgado Alvero.....	Idem.....	Idem.....	144,75
»	58	242	Manuel Méndez González.....	Idem.....	Idem.....	351,00
»	59	243	Ramón Guadarrama Miranda.....	Idem.....	Idem.....	374,00
»	60	244	Telesforo Hernández Padrón.....	Idem.....	Idem.....	326,75
»	61	245	José Dolores León.....	Cabo.....	Idem.....	169,75
»	62	246	Manuel Socas Villalba.....	Soldado.....	Idem.....	344,50
»	63	247	Manuel Machín Reyes.....	Idem.....	Idem.....	358,50
»	64	248	Ignacio Sánchez Ballo.....	Idem.....	Idem.....	157,50
»	65	249	Juan Montero García.....	Idem.....	Idem.....	208,50
»	66	250	Pedro Hernández Padrón.....	Idem.....	Idem.....	195,25
»	67	251	Pedro Trujillo González.....	Idem.....	Idem.....	404,75
»	68	252	Roque Gutiérrez Zamora.....	Idem.....	Idem.....	199,50
»	69	253	Teodoro Betancor López.....	Idem.....	Idem.....	70,00
»	70	254	Agustín Domínguez Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	146,25
»	71	255	Martín Lima Lima.....	Idem.....	Idem.....	174,25
»	72	256	Vicente Morales Armas.....	Idem.....	Idem.....	239,50
»	73	257	Antonio Guerra Díaz.....	Idem.....	Idem.....	169,00
»	74	258	Francisco Saucedo Vicente.....	Idem.....	Idem.....	98,15
»	75	259	Juan Quintero Febles.....	Idem.....	Idem.....	381,50
»	76	260	Manuel González Arasedó.....	Idem.....	Idem.....	251,25
»	77	261	Gregorio Reyes Morales.....	Idem.....	Idem.....	244,00
»	78	262	Vicente Rodríguez Romero.....	Sargento.....	Idem.....	626,25
»	79	263	Miguel Martín Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	224,50
»	80	264	Faustino González Betancort.....	Idem.....	Idem.....	245,50
»	81	265	José Martín Cruz.....	Idem.....	Idem.....	33,00

Número de relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
9 962	82	266	Romualdo Mansito Alvarez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de España, número 46 (Cuba).....	194,00
»	83	267	Manuel Caro Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	142,75
»	84	268	Felipe Cáceres González.....	Idem.....	Idem.....	499,75
»	85	269	Juan Fuentes Socas.....	Idem.....	Idem.....	126,00
»	86	270	Antonio Figuerola García.....	Idem.....	Idem.....	191,25
»	87	271	Mateo Patrocinio Espino.....	Idem.....	Idem.....	123,00
»	88	272	Nicasio Rodríguez Brito.....	Idem.....	Idem.....	124,75
»	89	273	Leandro Cabrera Castillo.....	Idem.....	Idem.....	343,25
»	90	274	Manuel Lagares Hologado.....	Idem.....	Idem.....	160,75
»	91	275	Manuel Píerro García.....	Idem.....	Idem.....	399,75
»	92	276	Saturcino Hernández Rosales.....	Idem.....	Idem.....	358,75
9.963	1	277	Maximino Abad Arnal.....	Cabo.....	Idem de San Quintín, número 47 (Cuba).....	128,60
»	2	278	Pablo Alamo Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	177,75
»	3	279	Pascual Albas Buisán.....	Idem.....	Idem.....	271,50
»	4	280	Francisco Bergua Salinas.....	Idem.....	Idem.....	159,72
»	5	281	Agustín Bernad Ayudán.....	Idem.....	Idem.....	189,90
»	6	282	Juan Barta Solás.....	Idem.....	Idem.....	150,00
»	7	283	Joaquín Buida Cagigas.....	Idem.....	Idem.....	184,00
»	8	284	Ramón Bara Roscáa.....	Idem.....	Idem.....	190,25
»	9	285	Rafael Bargaño Sanz.....	Idem.....	Idem.....	185,90
»	10	286	Salvador Badía Mendás.....	Idem.....	Idem.....	196,75
»	11	287	Tomás Bagües Solanas.....	Idem.....	Idem.....	144,50
»	12	288	Baldomero Carrera Arreda.....	Idem.....	Idem.....	138,25
»	13	289	José Carreté Freixa.....	Idem.....	Idem.....	82,75
»	14	290	José Castillo Solsona.....	Idem.....	Idem.....	12,00
»	15	291	Antonio Domingo Puig.....	Idem.....	Idem.....	155,50
»	16	292	Luis Estevan San Agustín.....	Idem.....	Idem.....	424,25
»	17	293	Antonio Fernández Martínez.....	Idem.....	Idem.....	484,00
»	18	294	Benito Fontanet Villanova.....	Corneta.....	Idem.....	122,75
»	19	295	Antonio Gómez Vidal.....	Soldado.....	Idem.....	127,50
»	20	296	Antonio Tella Betes.....	Idem.....	Idem.....	196,50
»	21	297	Dionisio Tallenas Artiga.....	Idem.....	Idem.....	183,75
»	22	298	Francisco Tarrabella Soldevila.....	Idem.....	Idem.....	107,50
»	23	299	Vicente García Monzón.....	Idem.....	Idem.....	52,00
»	24	300	Francisco Izquierdo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	207,25
»	25	301	Vicior José Expósito.....	Cabo Cornetas.....	Idem.....	305,75
»	26	302	Pedro Lorente Martín.....	Soldado.....	Idem.....	112,75
»	27	303	Florentín Maimón Arnal.....	Idem.....	Idem.....	266,75
»	28	304	Miguel Meier Bravo.....	Idem.....	Idem.....	190,75
»	29	305	Miguel Molina Bléisa.....	Idem.....	Idem.....	109,50
»	30	306	Mariano Mur Benoy.....	Idem.....	Idem.....	217,75
»	31	307	Mariano Miranda Puste.....	Idem.....	Idem.....	110,50
»	32	308	Agustín Cruz Pascual.....	Idem.....	Idem.....	239,00
»	33	309	Melchor Orús Garcés.....	Idem.....	Idem.....	188,00
»	34	310	Amadeo Sayá López.....	Idem.....	Idem.....	81,00
»	35	311	Vicente Sayal Pablo.....	Idem.....	Idem.....	121,00
»	36	312	Antonio Rodillar Vila.....	Idem.....	Idem.....	145,00
»	37	313	Luis Riera Giner.....	Idem.....	Idem.....	52,75
»	38	314	Francisco Subirada Jumás.....	Idem.....	Idem.....	185,00
»	39	315	José Usán Oliván.....	Idem.....	Idem.....	122,00
»	40	316	Vicente Vila Berges.....	Idem.....	Idem.....	452,75
»	41	317	Baltasar Arnal Artigas.....	Idem.....	Idem.....	49,00
»	42	318	Antonio Conejo Cejudo.....	Idem.....	Idem.....	680,85
»	43	319	Juan Francisco Campos Balsa.....	Idem.....	Idem.....	233,75
»	44	320	Cipriano Fernández Aragón.....	Idem.....	Idem.....	246,75
»	45	321	Domingo Fortuño Jery.....	Idem.....	Idem.....	48,50
»	46	322	Antonio García Cascales.....	Idem.....	Idem.....	211,50
»	47	323	Baldomero Garcés Tosás.....	Idem.....	Idem.....	101,00
»	48	324	Manuel Gómez Futajada.....	Idem.....	Idem.....	106,50
»	49	325	Máximo García Puertolas.....	Idem.....	Idem.....	297,00
»	50	326	Pedro Gil Ignaces.....	Idem.....	Idem.....	156,00
»	51	327	Pascual García Serrano.....	Idem.....	Idem.....	95,25
»	52	328	Francisco Buerba Duaro.....	Idem.....	Idem.....	119,25
»	53	329	Justo Hernández García.....	Idem.....	Idem.....	110,25
»	54	330	Fermín López Sáenz.....	Idem.....	Idem.....	189,50
»	55	331	José López Carrizo.....	Idem.....	Idem.....	178,50
»	56	332	Juan López Aguilera.....	Idem.....	Idem.....	281,25
»	57	333	Juan López López.....	Idem.....	Idem.....	172,75
»	58	334	Juan López Martín.....	Idem.....	Idem.....	132,75
»	59	335	José Sociello Gusilla.....	Idem.....	Idem.....	231,50
»	60	336	Antonio Sopena Angarón.....	Idem.....	Idem.....	304,75
»	61	337	Crescencio Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	252,50
»	62	338	Juan Sáez Aicocar.....	Idem.....	Idem.....	236,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
9.963	63	339	Anastasio Viamonte Veguería.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47 (Cuba).....	27,50
»	64	340	Pedro Viñales Broto.....	Idem.....	Idem.....	118,40
»	65	341	Pedro Vicente Díaz.....	Idem.....	Idem.....	126,00
»	66	342	Mariano Zárate Casanova.....	Idem.....	Idem.....	193,50
9.964	1	343	Blas Barba Naranjo.....	Cabo.....	Idem Expedicionario del Regimiento de Infantería de Pavía, número 48 (Cuba).....	307,50
»	2	344	Antonio Bendala Revueita.....	Idem.....	Idem.....	441,25
»	3	345	Domingo Ramírez Sobrino.....	Corneta.....	Idem.....	426,75
»	4	346	Lorenzo Martín Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	98,75
»	5	347	Ramón Guarch Urquini.....	Idem.....	Idem.....	173,00
»	6	348	Felipe Chico Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	139,75
»	7	349	Virgilio Pérez Miralles.....	Idem.....	Idem.....	121,00
»	8	350	Alfonso Cayuela Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	483,00
»	9	351	José Ufano Martínez.....	Idem.....	Idem.....	399,50
»	10	352	Andrés Mahuenda Tendra.....	Idem.....	Idem.....	403,00
»	11	353	Juan Díaz Miñano.....	Idem.....	Idem.....	433,00
»	12	354	Antonio Aragón Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	381,80
»	13	355	Juan Gil Doña.....	Idem.....	Idem.....	102,75
»	14	356	Fernando Moreno Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	392,35
»	15	357	Alonso Blanco Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	405,00
»	16	358	Pedro Perinas Aragón.....	Idem.....	Idem.....	390,50
»	17	359	Ramón Botella Pérez.....	Idem.....	Idem.....	352,75
»	18	360	Juan Gris Jordán.....	Idem.....	Idem.....	78,25
»	19	361	José Gris Jordán.....	Idem.....	Idem.....	79,50
»	20	362	Manuel Bastida Gallego.....	Idem.....	Idem.....	465,00
»	21	363	José María Marín Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	374,50
»	22	364	Agustín Sola López.....	Idem.....	Idem.....	140,55
»	23	365	Antonio Navarro Moya.....	Idem.....	Idem.....	147,50
»	24	366	José Méndez López.....	Idem.....	Idem.....	187,50
»	25	367	Francisco Espinosa Reyes.....	Idem.....	Idem.....	445,00
»	26	368	Venancio Martínez Lavado.....	Idem.....	Idem.....	441,75
»	27	369	Nicolás González Pérez.....	Idem.....	Idem.....	415,50
»	28	370	José Valle Navarro.....	Idem.....	Idem.....	458,00
»	29	371	José Sifante Alvarada.....	Idem.....	Idem.....	343,50
»	30	372	Juan Méndez Gil.....	Idem.....	Idem.....	402,00
»	31	373	Tomás Sarabia López.....	Cabo.....	Idem.....	372,75
»	32	374	Ramón López García.....	Idem.....	Idem.....	398,00
»	33	375	Joaquín García Campo.....	Soldado.....	Idem.....	365,50
»	34	376	Francisco Soto Martínez.....	Idem.....	Idem.....	87,25
»	35	377	Fernando Mondéjar Navarro.....	Idem.....	Idem.....	468,00
»	36	378	Esteban Fernández Moya.....	Idem.....	Idem.....	404,75
»	37	379	Miguel Ponce Raja.....	Idem.....	Idem.....	457,75
»	38	380	Diego Muñoz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	161,25
»	39	381	Juan León Romero.....	Idem.....	Idem.....	189,00
»	40	382	José García Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	140,75
»	41	383	José Dueñas Garcés.....	Idem.....	Idem.....	447,70
»	42	384	Damián Caballero Abril.....	Idem.....	Idem.....	186,50
»	43	385	José Gallardo Alonso.....	Corneta.....	Idem.....	123,70
»	44	386	Esclástico Barranquero Expósito.....	Soldado.....	Idem.....	138,50
»	45	387	Antonio Morales Pérez.....	Idem.....	Idem.....	411,25
»	46	388	Juan Lázaro Gallego.....	Idem.....	Idem.....	76,00
»	47	389	Quintín Guillamón Gómez.....	Idem.....	Idem.....	123,00
»	48	390	Juan Almansilla Peralta.....	Idem.....	Idem.....	115,00
»	49	391	Juan Miñano Moreno.....	Idem.....	Idem.....	56,50
»	50	392	Juan Granja Asencio.....	Idem.....	Idem.....	269,00
»	51	393	Alfonso Fuentes Cabrerizo.....	Idem.....	Idem.....	331,80
»	52	394	José Nacher Carbonell.....	Idem.....	Idem.....	339,00
»	53	395	Luis Navarro Mondéjar.....	Idem.....	Idem.....	189,00
»	54	396	José Gómez Santana.....	Idem.....	Idem.....	136,45
»	55	397	Miguel Ortega Merchán.....	Idem.....	Idem.....	303,25
»	56	398	Juan Díaz Noguera.....	Idem.....	Idem.....	327,75
»	57	399	José Martín González.....	Idem.....	Idem.....	190,00
»	58	400	Bautista Boy Jorro.....	Idem.....	Idem.....	258,00
»	59	401	Juan Navarro Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	429,75
»	60	402	Juan Valera Espejo.....	Idem.....	Idem.....	166,75
»	61	403	José García González.....	Idem.....	Idem.....	123,00
»	62	404	Blas Escames Marcilla.....	Idem.....	Idem.....	89,00
»	63	405	Ramón Huesca Chust.....	Idem.....	Idem.....	414,50
»	64	406	Manuel Rosal Arjona.....	Idem.....	Idem.....	324,00
»	65	407	José Romero Ortega.....	Idem.....	Idem.....	315,50
»	66	408	Antonio Sánchez Granada.....	Cabo.....	Idem.....	338,50
»	67	409	Santiago Martín Martín.....	Soldado.....	Idem.....	135,25
»	68	410	Juan Delgado González.....	Idem.....	Idem.....	448,25
»	69	411	Salvador Chacón Cano.....	Idem.....	Idem.....	454,00



Número de la relación de que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de origen de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en pesetas.
9.964	70	412	Jerónimo Navarro Rebollo.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Pavia, número 48, (Cuba).....	391,75
>	71	413	Secundino Moreno Usado.....	Idem.....	Idem.....	311,75
>	72	414	Juan Mancha Niebla.....	Idem.....	Idem.....	328,50
>	73	415	Aifonso Martínez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	321,75
>	74	416	Pedro Nadal Raigul.....	Idem.....	Idem.....	324,50
>	75	417	Pedro Moreno Varilla.....	Idem.....	Idem.....	321,50
>	76	418	Pedro Carmona Nejar.....	Idem.....	Idem.....	321,50
>	77	419	Onofre López Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	321,50
>	78	420	Manuel Arquer Pió.....	Idem.....	Idem.....	321,50
>	79	421	José Guardiola Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	321,25
>	80	422	José Sava Carbonell.....	Idem.....	Idem.....	400,00
>	81	423	Francisco Madueño González.....	Idem.....	Idem.....	321,55
>	82	424	Francisco Sierra Martínez.....	Idem.....	Idem.....	321,50
>	83	425	Juan Muñoz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	321,75
>	84	426	Juan Miralles Piñero.....	Idem.....	Idem.....	321,50
>	85	427	Diego Gambín Albereza.....	Idem.....	Idem.....	471,95
>	86	428	Antonio Rosal Díaz.....	Idem.....	Idem.....	306,50
>	87	429	José Cabello González.....	Idem.....	Idem.....	320,70
>	88	430	Juan José Martínez de Gea.....	Idem.....	Idem.....	106,50
>	89	431	Juan Aleázar García.....	Idem.....	Idem.....	95,00
>	90	432	José Vives Serrano.....	Idem.....	Idem.....	350,25
>	91	433	Angel Llorea Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	324,50
>	92	434	Antonio López González.....	Idem.....	Idem.....	326,25
>	93	435	Mateo Navarro Lorente.....	Idem.....	Idem.....	321,00
>	94	436	Pedro Sánchez Cortés.....	Idem.....	Idem.....	325,50
>	95	437	Miguel Montiel Canales.....	Idem.....	Idem.....	32,00
>	96	438	José Campos García.....	Idem.....	Idem.....	322,50
>	97	439	Salvador Padilla Navarro.....	Idem.....	Idem.....	119,75
>	98	440	Francisco Baya Pelagrín.....	Idem.....	Idem.....	467,00
>	99	441	Francisco Rubira Valero.....	Idem.....	Idem.....	176,50
9.965	100	442	Demetrio Campo y Martínez.....	Idem.....	Idem.....	382,50
>	1	443	Braulio de Juana Martín.....	Idem.....	Idem de de Wad Rás, número 59 (Cuba).....	148,75
>	2	444	Venancio Hernández Díaz Guerra.....	Idem.....	Idem.....	228,00
>	3	445	Antonio Herrero Prieto.....	Idem.....	Idem.....	126,00
>	4	446	Bibiano Jorge Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	125,00
>	5	447	Francisco Torrecillas Violas.....	Idem.....	Idem.....	128,00
>	6	448	Felipe Martín de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	122,00
>	7	449	José Pérez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	122,00
>	8	450	Ignacio Lacasa Salinero.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	9	451	Luis Alfredo Puzareta.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	10	452	Vicente Severiano Arroyo Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	11	453	Urbano Mora Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	12	454	Francisco Menafe Cantero.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	13	455	Raimundo Gómez Rey.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	14	456	Wencelao Fernández Vela.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	15	457	Victor Jiménez Morcillo.....	Idem.....	Idem.....	127,00
>	16	458	Martin Herrero Gallego.....	Idem.....	Idem.....	206,50
>	17	459	Marcelino Duque Peñaranda.....	Idem.....	Idem.....	417,00
>	18	460	Julián Aguado Martín.....	Idem.....	Idem.....	412,50
>	19	461	Guillermo Romero Cruz.....	Idem.....	Idem.....	42,75
>	20	462	Francisco Alonso Rivera.....	Idem.....	Idem.....	173,00
>	21	463	Epifanio Brasero Fernández.....	Idem.....	Idem.....	129,75
>	22	464	Emilio Rumayor Gilva.....	Idem.....	Idem.....	118,25
>	23	465	Felipe Arroyo María.....	Idem.....	Idem.....	99,00
>	24	466	Vicente Blanco Peñasco.....	Idem.....	Idem.....	191,50
>	25	467	Rufino Arce de Alduan.....	Idem.....	Idem.....	120,00
>	26	468	Pablo Anzures Salinas.....	Idem.....	Idem.....	120,00
>	27	469	Manuel Barrio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	122,75
>	28	470	Mauricio Nieto González.....	Idem.....	Idem.....	86,75
>	29	471	León Barroso Montero.....	Idem.....	Idem.....	85,50
>	30	472	José de la Rosa Macías.....	Idem.....	Idem.....	99,25
>	31	473	Joaquín Betato Gabal.....	Idem.....	Idem.....	124,00
>	32	474	Guillermo Navas Resino.....	Idem.....	Idem.....	113,25
>	33	475	Gonzalo Gregorio Planchnelo.....	Idem.....	Idem.....	228,00
>	34	476	Francisco Barquero Martín.....	Idem.....	Idem.....	111,00
>	35	477	Francisco Acosta Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	120,50
>	36	478	Florentino Arévalo Navarro.....	Idem.....	Idem.....	120,00
>	37	479	Elias Hernández Neila.....	Idem.....	Idem.....	81,25
>	38	480	Cristóbal Arrabal Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	41,25
>	39	481	Crispín Antor Almandiriz.....	Idem.....	Idem.....	59,75
>	40	482	Claudio Illego Mañoz.....	Idem.....	Idem.....	119,25
>	41	483	Antonio Araujo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	10,75
>	42	484	Marcos Campos Nieto.....	Idem.....	Idem.....	124,50

Número de la relación de acreedores en dicha relación.	Número del que tiene el crédito.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
0.965	43	455	Lucio González Rodríguez	Soldado	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Wad-Rás número 50 (Cuba)	134,00
»	44	456	Mariano Albarrán Resino	Idem	Idem	57,25
»	45	437	Ignacio Doriga Pérez	Idem	Idem	88,50
»	46	458	Basilio Araujo Pérez	Idem	Idem	73,00
»	47	489	Manuel Breña López	Idem	Idem	188,25
»	48	490	Antonio Bautista Muelas	Idem	Idem	110,50
»	49	491	Toribio Vaca Rodríguez	Idem	Idem	31,25
»	50	492	Miguel Carvajal Benito	Idem	Idem	118,25
0.966	1	493	Francisco Novales Marínez	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, antes Luzón, número 51 (Cuba)	438,25
»	2	494	Marcelino Corderón Romero	Idem	Idem	34,25
»	3	495	Juan Lapetegui Zabalagui	Idem	Idem	84,00
»	4	496	Mariano González Sastre	Idem	Idem	99,25
»	5	497	Calixto Magallón la Puente	Idem	Idem	51,75
»	6	498	José Macía Fernández	Idem	Idem	184,50
»	7	499	Leocicio Pérez Fernández	Idem	Idem	183,25
»	8	500	Joaquín Expósito	Idem	Idem	223,00
»	9	501	José Fernández Rodríguez	Idem	Idem	268,75
»	10	502	Vicente Cuyo Novella	Idem	Idem	333,50
»	11	503	Serafín Domínguez Incógnito	Idem	Idem	198,50
»	12	504	Manuel Fernández Fernández	Idem	Idem	115,00
»	13	505	Juliana Vega Espino	Idem	Idem	147,25
»	14	506	Juan Arnesto Saavedra	Cabo	Idem	322,50
0.967	1	507	Waldo Luis Rodríguez	Soldado	Batallón de Cazadores de Cataluña, número 1 (Cuba)	196,25
»	2	508	Maximino García Campos	Idem	Idem	441,25
»	3	509	Idelfonso Polvillo de la Orden	Cabo	Idem	129,25
»	4	510	Alonso Borrero Clavero	Soldado	Idem	361,75
»	5	511	Juan Salvador Vázquez	Idem	Idem	422,25
»	6	512	Valentín Soto Nieves	Idem	Idem	410,50
»	7	513	Francisco Alfaraz Pereña	Idem	Idem	415,50
»	8	514	Pedro Cervilla Calleja	Idem	Idem	195,00
»	9	515	José Villafuerte Alba	Cabo	Idem	335,25
»	10	516	Valentín García Izquierdo	Soldado	Idem	386,75
»	11	517	Francisco Fernández García	Cabo	Idem	418,00
»	12	518	Ramón Alvaro Arribas	Soldado	Idem	336,75
0.968	1	519	Saturnino Rentero Cambronero	Idem	Idem de Barcelona, número 3 (Cuba)	546,00
»	2	520	Antonio Guinart Taldentey	Idem	Idem	117,75
0.969	1	521	Alvino Carrasco Lorenzo	Idem	Idem de Las Navas, número 10 (Cuba)	435,50
»	2	522	Anacleto Goñi Mendioro	Idem	Idem	371,50
»	3	523	Antonio Fernández Quiroga	Idem	Idem	129,25
»	4	524	Antonio Freigido Incógnito	Idem	Idem	183,50
»	5	525	Antonio Araujo Cendón	Idem	Idem	307,50
»	6	526	Antonio González Vaquero	Idem	Idem	337,00
»	7	527	Antonio Lozano Gueve	Idem	Idem	56,25
»	8	528	Antonio Pérez Arias	Idem	Idem	98,00
»	9	529	Apolinar Herranz Jiménez	Idem	Idem	473,60
»	10	530	Bartolomé Mestre Payá	Idem	Idem	28,00
»	11	531	Bernardino Alonso Aero	Cabo	Idem	86,75
»	12	532	Casimiro Hernández Perucho	Soldado	Idem	86,49
»	13	533	Diego Domínguez Porto	Idem	Idem	392,50
»	14	534	Domingo Cata Lama	Idem	Idem	320,70
»	15	535	Eulogio Pérez Díaz	Idem	Idem	228,25
»	16	536	Francisco Rodríguez Riveira	Idem	Idem	106,50
»	17	537	Gerardo Francisco Gómez	Idem	Idem	299,25
»	18	538	Guillermo Gómez González	Idem	Idem	2,70
»	19	539	Gumersindo Rodríguez Albert	Idem	Idem	334,00
»	20	540	Inocencio Cabano Salgado	Idem	Idem	95,12
»	21	541	Jesús López López	Idem	Idem	332,25
»	22	542	José Ambrosio Blanco	Idem	Idem	431,50
»	23	543	José Bosch Bonet	Idem	Idem	271,10
»	24	544	José González Rodríguez	Idem	Idem	132,75
»	25	545	José Picó Picado	Idem	Idem	94,15
»	26	546	José Serreta Ripoll	Idem	Idem	327,25
»	27	547	Juan Alvarez Novoa	Idem	Idem	424,18
»	28	548	Juan Casado Baños	Idem	Idem	119,00
»	29	549	Juan Freire Cat	Idem	Idem	163,62
»	30	550	Juan Gallach Vila	Idem	Idem	307,75
»	31	551	Julio Vázquez Medina	Idem	Idem	363,50
»	32	552	Luis Vallejo Alvarez	Idem	Idem	389,25

(Continuará.)

truyo sumario, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Un mulo de tres años, entero, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, hocicastaño claro, bebe en negro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, número 11, en el anca izquierda.

Garrovillas, 12 de Marzo de 1917.—Felipe Uribe.—El Secretario. Damián Blanco. JO—3160

#### GRANADILLA DE ABONA

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada para el cumplimiento de una Orden de la Superioridad, procedente de la causa número 28 de 913, por delito electoral, ha acordado citar por medio de la presente al condenado en dicha causa José Delgado Mallán, natural y vecino de Guía de Isora, hijo de Juan y Mariana, casado, jornalero, de treinta y siete años de edad, á fin de que, dentro de cuarenta días, contados desde el siguiente á la inscripción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificarle el auto en que se le otorga el beneficio de la ley de Condena condicional, previniéndole que, si no compareciere dentro del término expresado, quedará sin efecto la suspensión de la condena y cumplirá la pena que le fué impuesta en la referida causa.

Y para que sirva de citación en forma al referido condenado, expido la presente en Granadilla de Abona á 19 de Febrero de 1917.—Enrique Sáenz.—V.º B.º: El Juez de instrucción. JO—3067

#### HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se proceda á la busca y rescate de unas 60 pesetas en plata en diferentes monedas, de la propiedad de la vecina de esta villa Dolores Guzmán Quesada, las cuales le fueron robadas en su casa, de un bolso que tenía metido en una arca que había en una de las habitaciones de dicha casa el día 15 de Diciembre último, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Huelma á 10 de Marzo de 1917. Francisco Arias.—P. M. de S. S.º, El Secretario. JO—3163

#### ILLESCAS

D. Agustín Guillón y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Maño Ros, apodado *Migero*, de veintidós años de edad, casado, labrador, natural de Valencia, vecino de la misma ciudad, siendo su talla de 1,800 metros, y su color moro, que se haya comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Valencia, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á la Cárcel de este partido á mi disposición, por estar así acordado en sumario que se le sigue con el número 99 del año último, por estafa.

Dado en Illescas á 6 de Marzo de 1917. Agustín Guillón.—El Secretario. Licenciado Plácido Moya. JO—3039

#### LA CORUÑA

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hace público: Que D. Diego Fernández Heces, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, é hijo de los finados Excelentísimos señores D. Enrique Fernández Alsina y D.ª Elvira Heces y Coumes-Gay, ha fallecido en estado de soltero en 21 de Diciembre del año próximo pasado, en el Hotel-Palacio de Deltavista, de la ciudad de Berna (República Suiza), sin que haya dejado ascendientes, descendientes ni hijos naturales reconocidos, y sin que se tenga noticia que otorgase testamento, por cuya razón pretenda ser declarados herederos abintestato suros, sus hermanos legítimos D. Enrique, doña Elvira, D.ª Encarnación, D.ª Pilar, doña Carmen, D. Luis y D. José Fernández Heces.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados señores á la herencia del causante, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en La Coruña á 24 de Marzo de 1916.—José Morandeira Rico.—El Secretario, Dr. José Otero. X—656

#### MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, se hace saber: Que el procurador D. José Zorrilla, en representación de la sociedad La Mutual Franco-Española, ha formulado denuncia sobre extravío de dos títulos de la Deuda pública, serie A, números 899.932, y el siguiente 933, al 4 por 100 interior, de 500 pesetas nominales cada uno; y en su consecuencia, se hace pública la expresada denuncia para que, en el término de nueve días, á contar desde que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales de esta capital, pueda comparecer ante dicho Juzgado el tenedor actual de los dos mencionados títulos á hacer uso del derecho de que se crea asistido, bajo apercibimiento, en otro caso, de perder el perjuicio consiguiente.

Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Secretario, Juan P. Pérez.—V.º B.º: El señor Juez, José Soler. X—653

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en el expediente promovido por D. Manuel López Serrano, en las diligencias de abintestato de D. Manuel Gumet, se sacan á la venta en pública subasta los muebles, general y enseres existentes en la tienda que habitó el causante D. Manuel Gumet, sita en la Ronda de Sogovia, número 27, que han sido tasados en la cantidad de 3.687 pesetas 92 céntimos.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo, á las doce del día;

que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate se verificará precisamente dentro de los ocho días siguientes á su celebración; y que los bienes que se subastan se hallan en poder de D. Manuel Fernández Gutiérrez, domiciliado en la calle de Santa Agueda, número 6, quien los exhibirá á cuantas personas deseen examinarlos para interesarse en la licitación.

Madrid, 5 de Marzo de 1917.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracona.—Visto bueno: El Juez. JO—70

#### MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, intereso de la Autoridad, Guardia Civil, Agentes de Policía, la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de don Ramón Ortega Velázquez, desaparecidos la noche del 1.º del actual, del sitio Almariquez, de este término, y habidos sean puestos á mi disposición, con sus poseedores legítimos.

#### Señas.

Rucha de dos años, alzada 1,25 metros, rucia obscura, horrada con una A y una O enlazadas en la cadera izquierda y en la derecha el número 5.

Rucha de un año, alzada 1,24 metros, rucia obscura, lucera, con el mismo hierro.

Rucha de un año, alzada 1,93 metros, rucia, sin hierro.

Lastros caballerías con el hierro del Fénix Agrícola, letra C, número 11.

Medina Sidonia, 7 de Marzo de 1917.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José González. JO—3038

#### MONTALBAN

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á los herederos del interfecto Juan Miguel Navarro, en la actualidad en ignorado paradero, para que en los ocho días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para hacerles entrega del testimonio del auto de adjudicación dictado en la pieza de costas, dimanantes de causa que se siguió sobre homicidio en año 1902 contra Julián Beltrán Domingo.

Montalbán, 8 de Marzo de 1917.—El Secretario accidental, Fernando Coma. JO—3090

#### PAMPLONA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruye expediente gubernativo con motivo de haberse ausentado de su domicilio el Juez municipal suplente de Santesteban, D. Victor Arrarás Afiezcar, y por providencia de esta fecha se ha acordado dar vista de dicho expediente al citado D. Victor Arrarás, por término diez días á los efectos prevenidos en el artículo 737 de la ley Provisional, sobre organización del poder judicial.

Y desconociéndose cuál sea su actual

Paradero, para hacerle saber, se expide el presente edicto, que se publicará en la *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Pamplona á 8 de Marzo de 1917.—Mariano Oriquiñán.—Ante mí: For habilitación, Rafael Uenoito. JO—2949

QUIROGA

D. Antonio Taboada Trandidor, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente, y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Sánchez Trincado, hijo de Pedro y de Gumaraista, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural de Escociera y vecino que fué de Villardonas, del término de Rivas del Sil, y á Pedro Vázquez Pardo, de dicho término de Rivas del Sil, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Lugo á constituirse en prisión para responder de los cargos que les resultan de la causa que se les sigue por infracción de la ley de Pesos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades que ordenen á los Agentes de su Autoridad la busca y captura de los aludidos sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á disposición del señor Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo, á la Prisión correccional de aquella ciudad.

Quiroga, 14 de Marzo de 1917.—Antonio Taboada.—D. O. de S. S.º, Arsenio Rodríguez. JO—3258

SALDAÑA

D. Braulio Gómez Conda, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de Policía judicial se proceda á la busca y detención de los autores del robo realizado en la noche del 8 al 9 de los corrientes en la bodega propiedad de José Ibañez García, en Santa Cruz de Borde, y á la ocupación de los efectos sustraídos, que son:

Un alambrique antiguo de cobre, que pesa unos 25 kilogramos.

Dos azumbres de vino.

Tres botos de casco de litro, medio y cuarto de litro de capacidades, respectivas, y

Una azuela de fábrica, usada, con su mango.

Poniéndoles, de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en el sumario instruido con motivo de tal delito, número 11 de 1917.

Saldaña, 14 de Marzo de 1917.—Braulio Gómez.—El Secretario judicial, Manuel Cardona. JO—3268

SAN FELIÚ DE LEOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre reclamación definitiva del alienado donato Rog Casas, natural de San Felicé de Leobregat, provincia de Barcelona, de treinta y cinco años de edad y de estado soltero, se emplaza á los parientes de dicho presunto alienado, para que dentro del término de un mes, comparezcan en el

mencionado expediente para ser oídos; con apercibimiento de que, transcurrido el expresado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felicé de Leobregat, 12 de Marzo de 1917.—El Secretario, José Camps.

El infrascrito Secretario judicial, Doy fe: Que el expediente de que dimana el precedente edicto, se instruye de oficio.

Y para que conste libre el presente, que firmó en San Felicé de Leobregat á 12 de Marzo de 1917.—El Secretario, José Camps. JO—3263

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, para cumplimiento de orden de la Superioridad, por no haber comparecido al juicio oral en el día señalado en la causa número 25 de 1911, por defraudación, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ramos Rodríguez, hijo de Silverio y Lucía, esposa de María Hernández, natural de Los Llanos, de esta provincia de Canarias, y con su última vecindad en dicho punto, jornalero y de cuarenta y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, quien dentro del término de diez días siguientes al que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparecerá en este Juzgado al objeto expresado, habiéndose decretado su prisión, y apercibido de ser declarado rebelde con los perjuicios consiguientes á este estado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuera habido, á disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de la Palma, 8 de Marzo de 1917.—Juan Lillo.—El Secretario judicial, Antonio Losada. JO—3262

TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un canero mocho, merino blanco, de tres años, con señal en la oreja izquierda, remisaco por delante y pueta en la derecha, amarrado con las iniciales L J entalladas en ambos costillares, cuya res le fué hurtada al vecino de Ceneruela Lorenzo Jiménez Domingo en la noche del 11 de Febrero último del pajar donde encerraba el ganado, y caso de ser habido la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuera hallada si no acreditan su legítima adquisición.

Torrelaguna, 12 de Marzo de 1917.—Manuel González Alegre. JO—3265

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 23, seguido en este Juzgado contra Fidel Collante y Victor Zabal, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Resolución.—En la sala y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez

D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjudicador José Aguado y D. Vicente Muñoz, en representación de los señores denunciados, y por el Sr. Fiscal, seguidos para dar de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Fidel Collante y Victor Zabal, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya sobitas anteceden.

Señalando que debamos condenar y condenamos á Fidel Collante y á Victor Zabal á la pena de 80 pesetas de multa á cada uno, más pesetas cincuenta céntimos de indemnización á los denunciados, y al pago de las costas por iguales partes; y diligenciar este fallo por edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Esta es la sentencia lo pronunciado, y mandado y firmado.—Juan Muñoz.—José Aguado.—Vicente Muñoz.

El infrascrito Secretario y publicado en la Gaceta de Madrid por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de la fecha, á que á y fe.—Licenciado M. Kreissler.

Para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, para que sirva de notificación á Fidel Collante y Victor Zabal, expido la presente en Madrid á 12 de Marzo de 1917.—El Secretario. JO—3500

Juzgados de Guerra

MELILLA

En este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se ha presentado una demanda ordinaria de menor cuantía interpuesta por el Procurador D. Antonio Jiménez Muñoz, en representación de los señores Carbonell y Compañía, contra D. Moisés Haldgna Atlas, sobre pago de 2.132 pesetas con 59 céntimos, y por auto dictado el día 18 del actual, se ha conferido traslado de la demanda al D. Moisés Haldgna Atlas, mandando se le emplazase para que dentro de veinte días improrrogables comparezca y la conteste; é ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por medio de esta cédula para que en el término antes indicado comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, con la prevención de que, si no lo hace, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Melilla, 17 de Marzo de 1917.—El Secretario, Francisco Mores. X—643

En este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se ha presentado una demanda ordinaria de menor cuantía interpuesta por el Procurador D. Antonio Jiménez Muñoz, en representación de D. Miguel Meliveo Muñoz, contra D. Francisco Pérez Ramírez, sobre pago de 525 pesetas, y por auto dictado el día 13 del actual, se ha conferido traslado de la demanda al D. Francisco Pérez Ramírez, mandando se le emplazase para que dentro de veinte días improrrogables comparezca y la conteste; é ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por medio de esta cédula para que en el término antes indicado comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, con la prevención de que, si no lo hace, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Melilla, 14 de Marzo de 1917.—El Secretario, Francisco Mores. X—649

MADRID.—Esp. Tit. «SUCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.